



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 088 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 ABR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 351-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 010-2016-GRJ/GRI de fecha 18 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 071-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Abril del 2016; la Carta N° 080-2016-CO-EDT de fecha 15 de Abril del 2016; la Carta N° 013-2016-CONSORCIO ALFA/PETO-SO de fecha 13 de Abril del 2016; la Carta N° 049-C.ARIES-RVSM-RC-2016 de fecha 07 de Abril del 2016, mediante la cual el Consorcio Aries solicita a la Supervisión de Obra – Consorcio Alfa, la ampliación de plazo N° 03, de la Obra: “**Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín**”; y,

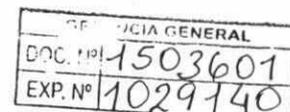
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el “CONSORCIO ARIES”, suscribieron el Contrato N° 168-2015-GRJ-GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: “**Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín**”, por el monto total de S/. 1'567,593.85 (Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 85/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 049-C.ARIES-RVSM-RC-2016 de fecha 07 de Abril del 2016, el Consorcio Aries (en delante El Contratista) solicita a la Supervisión de Obra – Consorcio Alfa, la ampliación de plazo N° 03, de la obra señalada precedentemente, por un periodo de (85) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 013-2016-CONSORCIO ALFA/PETO-SO de fecha 13 de Abril del 2016, el Ing. Pedro Enrique Tacza Dorregaray, Supervisor de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 03, por el periodo de (85) días calendarios;

Que, con Carta N° 080-2016-CO-EDT de fecha 15 de Abril del 2016, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, Coordinadora de Obras, sobre el pedido de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, después de haber realizado un análisis exhaustivo de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 85 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Abril del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, luego de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 03, por el periodo de (85) días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 010-2016-GRJ/GRI de fecha 18 de Abril del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, respecto al pedido de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que es procedente APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 85 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa que el Residente de Obra solicita la ampliación de plazo en merito a la paralización de obra entre el día 23 de Enero del 2016 hasta el día 01 de Abril del 2016 y por el Adicional deductivo de obra entre el día 02 de Abril del 2016 hasta el día 17 de Abril del 2016;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, es menester indicar que visto la Carta N° 080-2016-CO-EDT de fecha 15 de Abril del 2016, no ha sido suscrito por la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, Coordinadora de Obras, hecho que resulta negligente en el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, visto el Informe Técnico N° 071-2016-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 010-2016-GRJ/GRI; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar y analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso, por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones, exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 351-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Abril del 2016, además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por El Contratista Consorcio Aries, por un periodo de ochenta y cinco (85), sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

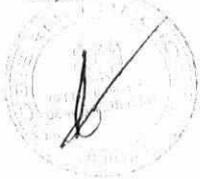
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el **Consortio Aries**, por un periodo de ochenta y cinco (85) días calendarios, periodo que modificara la terminación del plazo contractual del **24 de Enero del 2016 al 17 de Abril del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** una vez más a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligentes en el ejercicio de sus funciones emitiendo sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe, conforme lo establece el Artículo 173 de la Ley N° 27444.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al **CONSORCIO ARIES**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ABR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL